SENA	ACTA No. 01 - 2015

Acta aclaratoria de los artículos 79 y 108, de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente.

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, 19 de julio de 2015 y 20 de agosto de 2015.	**HORA DE INICIO:** **9:00 am**	**HORA FIN:** **2:00 pm**
LUGAR: Oficina Coordinación Relaciones Laborales	**DIRECCIÓN GENERAL**	

Orden del día

Siendo la fecha y hora señaladas se hacen presentes el doctor Carlos Hernán Vargas Hernández, Coordinación del Grupo de Relaciones Laborales de la Secretaría General de la Dirección General, designado en representación del Director General del SENA; y los señores Fabio Antonio Reyes Castañeda, en calidad de presidente de la Junta Directiva Nacional de SINTRASENA; y Efrén Flórez Parra, en calidad de negociador del último pliego de peticiones de la Organización Sindical, conforme lo establece el artículo 4°, de la Convención Colectiva de Trabajo y con el fin de suscribir la presente acta, a través de la cual se resuelven inquietudes presentadas con aspectos concernientes a la aplicación de los artículo 79 y 108, de la misma Norma Convencional, así:

1. **Orden del día**

- Presentación de los representantes de las partes para la interpretación parcial del artículo 79 y 108 de la Convención Colectiva SENA-SINTRASENA
- Artículo 79, de la Convención Colectiva de Trabajo.
- Artículo 108 de la Convención Colectiva de Trabajo.

2. **Presentación de los representantes de las partes para la interpretación parcial del artículo 79 y 108 de la Convención Colectiva SENA-SINTRASENA.**

Teniendo en cuenta que el artículo 4 de la Convención Colectiva indica el trámite a seguir en caso de interpretación de la convención colectiva en la siguiente forma.

> ***"ARTÍCULO 4.*** *INTERPRETACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA Y NORMAS LABORALES.*
>
> *La División de Recursos Humanos de la Dirección General del SENA dará amplia información a todas las regionales y seccionales, en relación con los*

derechos consagrados en la legislación vigente y en esta Convención Colectiva, a favor de los trabajadores. Esta información tiene por objeto ilustrar permanentemente a los directivos regionales y seccionales y a los Comités Convencionales, para que se cumplan las normas protectoras del trabajador.

Cuando, para la aplicación e interpretación de esta Convención Colectiva, se presenten dudas por el SENA o por SINTRASENA, éstas se resolverán mediante actas suscritas entre el funcionario que designe el Director General, un (1) miembro de la Junta Directiva Nacional del Sindicato y un (1) negociador del pliego de peticiones en representación del Sindicato designado por la misma, aplicando los principios de irrenunciabilidad y favorabilidad en los derechos consagrados a favor del trabajador y especialmente el principio in dubio pro trabajador."

Al respecto, por medio de solicitud del 12 de febrero de 2015, los representantes de los Trabajadores Oficiales informaron que quien fungirían como Miembros de la Junta Directiva Nacional del Sindicato y como Negociador de del Pliego de Peticiones, para el presente proceso de interpretación convencional serían:

Nombre	Regional	Centro de Formación	Calidad
Efrén de Jesús Flórez Parra	Antioquia	Centro Nacional Textil	Negociador del Pliego
Fabio Antonio Reyes Castañeda	Dirección General	Dirección Administrativa y Financiera	Miembro de la Junta directiva Nacional de SINTRASENA

Por parte de la Administración se designó como representante para el presente procedimiento de interpretación convencional a:

Nombre	Cargo	Dependencia	Calidad
Carlos Hernán Vargas Hernández	Coordinador Grupo de Relaciones Laborales – Secretaría General	Secretaría General-Dirección General.	Representante de la Administración designado por el Director General.

3. Artículo 79, de la Convención Colectiva de Trabajo.

Los representantes de la Administración manifiestan que actualmente el panorama jurídico es el siguiente:

"ARTÍCULO 79. DOTACIONES

El SENA dotará de ropa adecuada de trabajo y de buena calidad al personal de trabajadores oficiales y con tal motivo éstos, a través del Sindicato «SINTRASENA», tendrá derecho a participar en la redacción del pliego de condiciones y calidad de las licitaciones correspondientes a la adquisición de dicha dotación y, a su vez, el representante del Sindicato deberá estar presente en el momento en que los proveedores hagan entrega del pedido al SENA, dejando la respectiva constancia.

Esta dotación se hará anualmente así:

a) A las aseadoras, meseras y auxiliares de cocina: cinco (5) vestidos de calle y dos [2] delantales por año.

Para los hombres: cinco (5) pantalones, cinco (5) camisas y dos (2) batas por año.

Cuatro [4) pares de zapatos de cuero.

b) Auxiliares de enfermería:

Cinco (5) batas o cinco (5) camisas y cinco [5] pantalones por año.
Cuatro (4] pares de zapatos por año.
Cinco (5) pares de medias por año.

c) Conductores:
Cuatro (4) vestidos por año.
Dos (2) pares de zapatos por año.
Tres (3) overoles por año.
Tres (3) camisas por año.

d) Al personal de mantenimiento, en su especialidad, como oficiales de mantenimiento, operarios de mantenimiento, ayudantes de mantenimiento, tractoristas, trabajadores calificados, trabajadores de campo, operarios de almacén, jardineros y operarios de jardinería:

Cinco (5) camisas por año.
Cinco [5] pantalones por año.
Cuatro [4) pares de zapatos por año.
Dos (2) overoles por año.

e) Aprendices:
En el sector industria:
Dos (2) vestidos (overoles) por año.
Dos (2) pares de zapatos por año.

En el sector Comercio:
Cuatro (4) vestidos por año.

En el sector agropecuario:
Dos (2) pares de botas de caucho por año.
Dos (2) vestidos (overoles) por año.

"PARÁGRAFO 1o. La dotación se entregará a los trabajadores oficiales en los dos (2) primeros meses de cada semestre.

PARÁGRAFO 2o. El SENA suministrará, a solicitud del Sindicato copia o fotocopia individual o colectiva, firmada por los trabajadores, donde conste que éstos han recibido a entera satisfacción las dotaciones respectivas.

PARÁGRAFO 3o. Por ningún motivo a la dotación se le pondrán marcas o logotipos alusivos a la Entidad."

Así mismo en reunión del COPASO Nacional del pasado 27 de febrero de 2014, como lo muestra el Acta 31 numeral 6 literal n, la representante de los Trabajadores Oficiales, Silvia Liliana Rojas Cuellar indicó que presentaría una solicitud ante el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo señalando las falencias actuales de los dos delantales. En tal sentido, el mismo 27 de febrero de 2014 se presentó solicitud con destino de la Secretaría General del SENA y radicado No. 1-2014-00445. En respuesta a la anterior solicitud el pasado 13 de marzo de 2014, desde el grupo de Salud y Seguridad en el Trabajo, se indicó que era viable la modificación a los elementos de protección personal en el siguiente sentido:

"Vestido de trabajo Aseador (a): Compuesto por pantalón y blusa, manga corta, en material antifluido para aseador(a), cuello camisero, el pantalón con dos bolsillos, etiqueta con recomendaciones de lavado.

Zapatos: Zueco con talón cerrado en cuero liviano o poliuretano moldeado, color negro, con forro completo, suela en caucho antideslizante y resistente a químicos."

Por su parte el Comité Convencional Nacional, en Acta No. 2 de 2014 correspondiente a la reunión del 14 de marzo de 2014, se acordó que los delantales serían modificados únicamente en razón a su material antifluido.

"11. "Análisis y adopción de la propuesta del COPASO Nacional relacionada con la dotación en material antifluidos para el grupo ocupacional de Aseadores(as).

Una vez emitido el concepto por parte del Grupo de Salud y Seguridad en el Trabajo respecto a que de los delantales establecidos en el artículo en el artículo 79 literal a), sean elaborados en materiales antifluidos, se aprueba por unanimidad y de ello se deberá notificar a las regionales para que se tengan

en cuenta en la elaboración de las fichas técnicas para la compra de la citada dotación."

Dicha recomendación fue recogida en la Circular interna del SENA 76 del 1° de abril de 2014, que en su numeral 2° señaló:

> *"2. De otra parte, con el fin de dar cumplimiento a las normas de salud y seguridad en el trabajo, el comité convencional en sesión del 14 de marzo de 2014 por decisión unánime aprobó que los dos (2) delantales por año que se les entrega al grupo de aseadores establecidos en el artículo 79 literal a) sean elaborados en material anti fluido. Por tal razón, anexamos la comunicación número 8-2014-012857 del 20 de marzo de 2014."*

Por su parte los representantes de los trabajadores oficiales han solicitado para el personal de trabajadores oficiales que se desempeña en el cargo de aseo, el suministro de los trajes anti fluidos, en materiales filtrantes, livianos, hipo alergénicos y resistentes a la húmedad. Argumentan su solicitud teniendo en cuenta las funciones de lavado y desinfección de baños, laboratorios y otras actividades en los que se requiere brindar mayor seguridad y comodidad al trabajador, conforme a las normas técnicas de la seguridad y la salud en los puestos de trabajo.

-Manifiestan además que este es un tema que ha sido abordado desde tiempo atrás, a través de Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO; y posteriormente a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, de cuyos conceptos favorables se llegó acuerdo en el Comité Convencional Nacional, para que los diferentes Centros de Formación y Regionales del SENA, suministren los citados trajes anti fluidos.

Reiteran que este es un tema asociado a la seguridad y la salud del personal que se desempeña en el cargo de aseadores y del que algunas administraciones regionales son conscientes, por lo que ya han venido haciendo entrega de estos elementos de protección personal.

En este estado se suspende la reunión, que se reanuda el 20 de agosto de 2015 a las 9:00 am

El delegado del Director General manifiesta que como quiera que ha sido un tema tratado en el Comité Convencional Nacional y se ha hecho la trazabilidad a las actas del Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO; del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST; y del mismo Comité Convencional Nacional, verificando lo expuesto por los representantes del sindicato, esta administración no encuentra reparo alguno en el suministro de los trajes anti-fluidos, ya que también es preocupación de la actual administración la seguridad y la salud en el puesto de trabajo de todos sus funcionarios.

Una vez analizados cada uno de los documentos y demás aspectos mencionados anteriormente, en conjunto con las posiciones de las partes, se acuerda lo siguiente, en relación con la aplicación parcial del artículo 79 de la Convención Colectiva

Nacional, únicamente en lo relacionado con la Dotación a que tienen derecho los Trabajadores Oficiales en la especialidad de Aseadores (as), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la misma Convención:

a. La dotación que a que tienen derecho los Trabajadores Oficiales en la especialidad de Aseadores (as), en lo que se refiere a la expresión "(...) *y dos [2] delantales por año.*", con forme al Artículo 79 de la Convención Colectiva SENA-SINTRASENA vigente, se entenderá que hace referencia a dos trajes anti fluidos, en materiales filtrantes, livianos, hipo alergénicos y resistentes a la humedad, razón por la cual se entiende que la entrega de los trajes anti fluidos remplaza los dos (2) delantales por año, de que trata el literal a), de artículo 79, de la Convención Colectiva.

b. Teniendo en cuenta que a la fecha se han realizado procesos de compra de dotación del año 2015 en varias regionales del SENA, se establece que el acuerdo contemplado en el literal "a" de la presente Acta Aclaratoria, aplicará hacia futuro y no cobijará los procesos donde ya se encuentren adelantados los procesos de adquisición de Elementos de Protección Personal de Trabajadores Oficiales o donde ya hubieren sido adquiridos. En los anteriores casos especiales, el acuerdo contemplado en el literal "a" de la presente Acta Aclaratoria, aplicará para adquisición de la Dotación del año 2016 en adelante.

NOMBRE	CARGO/DEPENDENCIA/ENTIDAD	FIRMA
Dr. Carlos Hernán Vargas Hernández	Coordinador Grupo de Relaciones Laborales Dirección General	
Fabio Antonio Reyes Castañeda	Presidente Junta Directiva Nacional SINTRASENA	
Efrén Flórez Parra	Negociador Pliego de Peticiones SINTRASENA	

GD-F-007 V01